



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016 00132 00**
Demandante: MANUEL GUILLERMO MENDEZ VASQUEZ
Demandado: NUEVA EPS
Acción: INCIDENTE DE DESACATO (TUTELA)

AUTO

Se observa que en el presente proceso se han proferido autos previos a la apertura del incidente de desacato¹, mediante los cuales se requirió a la Directora o gerente de la NUEVA EPS, con el fin de que adoptara de forma inmediata las medidas administrativas que correspondan para el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 5 de agosto de 2016 por este Despacho, y se le conmino para que procediera a informar el nombre completo y dirección de notificación física y/o de correo electrónico del funcionario(a) responsable del cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia de tutela dentro de este expediente, y debido a lo manifestado por el accionante en sus escritos, para que informara lo referente al transporte ordenado mediante el fallo referido a favor del accionante.

Es del caso señalar que la entidad accionada se pronunció al último requerimiento dentro del presente incidente de desacato por medio de escrito presentado el 11 de enero de 2017², manifestando en resumen lo mismo que se manifestó en la contestación al requerimiento inmediatamente anterior, sin dar una respuesta concreta a lo solicitado por el despacho. De igual manera es importante anotar, que el accionante nuevamente respondió a lo informado por la NUEVA EPS por medio de escrito presentado el 12 de enero de 2017³, indicando que la accionada sigue sin solucionar de manera oportuna lo relacionado con el transporte, por lo que tuvo que solicitar las siguientes 3 dosis de tratamiento vía oral pues es más económico q dirigirse a la ciudad de Barranquilla, lo que implica que la NUEVA EPS no está cumpliendo con lo ordenado en el fallo de tutela, afirma además que a la fecha no le

¹ Folios 21-22 y 48-49.

² Folio 51 y ss.

³ Folio 61

INCIDENTE DE DESACATO (TUTELA)
70001 33 33 001 2016 00132 00

han hecho el reembolso de los \$100.000 pesos, que le ya se le reconocieron desde hace más de 4 meses.

Verificado lo anterior, seria del caso, no dar curso al tramite incidental, sin embargo, se denota que si bien la NUEVA EPS ha dado respuesta, no se aporta soporte alguno que corrobore la concesión de los gastos de traslado de la demandante a la ciudad de Barranquilla en tiempo y segun las contingencias y exigencias del tratamiento médico prescrito, por lo que no se detenta el cumplimiento en su totalidad de la orden tutelar, dirigida a la autorización y cubrimiento de los gastos de transporte y alojamiento que requiera el accionante para asistir a las citas medicas en la Ciudad de Barranquilla o cualquier otra, maxime cuando se recuerda que por disposición expresa de la sentencia de tutela, dichos gastos de traslado deben ser reconocidos, sin que le sean impuesta cargas al señor Mendez Vasquez que no le correspondan, para tal efecto, como lo es el agotamiento tramites administrativos, previstos por la Nueva EPS para la solicitud de los transportes, pues de entrada se tiene conocimiento del numero de vacunas que hay que colocar.

Así las cosas, se procederá a dar apertura al presente incidente de desacato, advirtiendo que el funcionario en contra del cual se abrirá dicho incidente, es la señora Irma Cardenas Gomez, quien es la gerente zonal de la Nueva EPS Sincelejo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo;

RESUELVE

1º.- ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de la Dra. **IRMA CÁRDENAS GÓMEZ**, en su condición de gerente zonal de la Nueva EPS Sincelejo, por el incumplimiento del fallo de tutela de fecha 05 de agosto de 2016, mediante el cual se adiciono el de 8 de julio de ese mismo año proferido por este Despacho, que amparó los derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad social del señor **MANUEL GUILLERMO MENDEZ VASQUEZ**, identificado con C.C. 92.511.520.

2º.- NOTIFICAR PERSONALMENTE la APERTURA DEL INCIDENTE DE DESACATO, a la doctora **IRMA CARDENAS GOMEZ**, en su condición de gerente zonal de la Nueva EPS Sincelejo, corriéndose traslado del mismo por el término de **tres (3) días** del memorial de incidente de desacato, para que se pronuncie sobre el mismo, allegue y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

INCIDENTE DE DESACATO (TUTELA)
70001 33 33 001 2016 00132 00

3º.- Una vez agotados los términos de rigor, regrese el proceso al Despacho, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ